



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de León  
Dirección Provincial de Educación  
I.E.S. Santa M<sup>a</sup> de Carrizo

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**I.E.S. SANTA MARÍA DE CARRIZO**

**CURSO 2015/2016**

## **I.- PRINCIPIOS Y FINES**

El **Instituto de Educación Secundaria "Santa María de Carrizo"** es un centro educativo sostenido con fondos públicos en el que se imparte la Enseñanza Secundaria y el Bachillerato.

En su Reglamento de Régimen Interior la comunidad educativa recoge, ateniéndose a la legislación vigente, los acuerdos tomados con respecto a la convivencia a la vez que pretende ser un medio educativo para superar las discrepancias potenciando, sobre todo, la participación y la solidaridad entre todos los miembros que componen dicha comunidad.

Así, los **principios que regirán la convivencia** en el instituto serán:

1. El respeto de los derechos de los demás y el ejercicio de los deberes personales.
2. El conocimiento y respeto de los valores y los principios democráticos: libertad, igualdad de derechos, pluralismo, participación, tolerancia, solidaridad, rechazo de los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación, etc.
3. La cooperación y participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. El impulso de las acciones preventivas, de manera especial a través del Plan de convivencia.
5. La práctica del diálogo y vías pacíficas para afrontar situaciones conflictivas.

Y este **Reglamento de Régimen Interior** tendrá como **finés**:

- a) Recoger las bases de la estructura organizativa y participativa: organización del gobierno, coordinación docente y participación en el centro.
- b) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Facilitar el funcionamiento, la participación y la convivencia en el centro.
- d) Establecer los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto.

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La **aplicación** del Reglamento de Régimen Interior afecta a:

La comunidad educativa del instituto, comunidad que está compuesta por todo el alumnado y sus padres, madres o tutores legales; todo el profesorado del centro, cualquiera que sea su situación administrativa; el personal de administración y servicios; y todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo, y temporalmente, sean miembros de la Comunidad Escolar.

Y será aplicable en:

- 1) El recinto escolar durante el horario de apertura del centro, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y el transporte escolar durante su uso.
- 2) Aquellas actividades que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

## **3.- FUNDAMENTOS LEGALES**

El presente Reglamento de Régimen Interior, que rige el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Secundaria "Santa María de Carrizo", fue elaborado por un grupo de trabajo y sometido a la opinión y debate de representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa y se reformó en el curso 2014/2015 para adecuarse a los cambios de la legislación.

**La normativa básica por la que se rige es la siguiente:**

-Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE de 4 de julio de 1985)

--Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (BOE de 17 de enero de 1986)

-Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE de 29 de junio de 1986).

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto de 1984)

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

-Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Texto consolidado).

-Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 21 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

-Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.

-Decreto 51/2007 de 17 de Mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de Convivencia y disciplina de los Centros Educativos de Castilla y León corregido en BOCYL de 21 de septiembre de 2007 y modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León

-Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León

-Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad

-Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medias sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco)

-Recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, relativas a la utilización del cigarrillo electrónico.

-Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes (BOE de 17 de noviembre de 1984).

-Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

-Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado. (BOE de 29 de mayo de 2014).

#### **4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PARTICIPATIVA DEL CENTRO.**

La estructura organizativa y las normas de funcionamiento del centro contribuyen a que la institución educativa pueda cumplir en mejores condiciones su fin principal que es el de que los alumnos puedan desarrollar su proceso educativo en las mejores condiciones y a la fluidez y eficacia de las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa: profesores, alumnos, familias y personal no docente. Todos ellos participan en la organización del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

#### **4.1.- ORGANOS DE GOBIERNO**

Consejo Escolar. (Art. 126 LOMCE)  
Claustro de profesores (RD 83/1996 art. 33)  
Equipo Directivo (RD 83/1996 art. 34):  
Asociación de madres y padres de alumnos.

#### **4.2.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

Claustro de profesores. Art. 128 LOMCE  
Departamentos didácticos. Art. 48 RD 83/1996  
Departamento de actividades complementarias y extraescolares. Art. 45 RD 83/1996  
Departamento de orientación. Art. 45 RD 83/1996  
Comisión de coordinación pedagógica. Art. 53 RD 83/1996  
Tutores. Art. 55 RD 83/1996  
Juntas de profesores Art. 87 RD 83/1996

#### **4.3.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO**

Delegados de grupo. Art. 76 RD 83/1996  
Junta de delegados. Art. 75 RD 83/1996  
Asociaciones de alumnos y alumnas. Art. 78 RD 83/1996

#### **4.4.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS**

#### **4.5.- PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **5.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

#### **5.1.- Horarios**

1. El horario general del centro será de 8:45 a 14:30 horas. A lo largo de ese tiempo se impartirán seis periodos lectivos de 50 minutos. Habrá 5 minutos de descanso entre cada uno y un recreo de 25 después del tercer periodo lectivo.
2. La apertura del centro para los alumnos se producirá a las 8:30 horas.
3. Se dará un toque de timbre al comienzo de las clases y otro a su finalización. El alumnado que tenga que desplazarse, deberá estar en su clase al toque de la señal que indica el comienzo del periodo lectivo, en todo caso, antes de que se incorpore el profesor.
4. El sonido del segundo timbre indica el comienzo del período lectivo, no de desplazamientos.
5. El profesorado y el alumnado permanecerán en sus clases hasta que suene el timbre que avise del final del período lectivo.

#### **5.2.- Entradas, salidas y desplazamientos por el recinto escolar**

1. Durante las horas de clase y los cinco minutos de descanso entre ellas, no se permitirá la estancia de los alumnos ni en los pasillos ni en los servicios. Así mismo, no se permitirá a los alumnos salir al patio o fuera del recinto escolar en los intervalos entre periodos lectivos.
2. El desplazamiento por el centro durante las clases exigirá el acompañamiento o autorización expresa del profesor del aula o de guardia. Cualquier excepción exigirá la autorización de Jefatura de estudios.
3. Cuando los alumnos tengan que cambiar de clase, deberán realizarlo antes de que suene el timbre de comienzo del periodo lectivo, salvo los alumnos de 1º y 2º de E.S.O., que esperarán a que el profesor que inicie el periodo lectivo les vaya a buscar.
4. Los alumnos no podrán abandonar el recinto escolar si no son recogidos por los padres o tutores legales o persona que deleguen con autorización escrita.

5. Para la realización de actividades complementarias y extraescolares fuera del recinto escolar, será necesario el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales.
6. El alumnado de 1º y 2º de E.S.O. no podrá salir del recinto escolar durante el recreo. Tampoco podrán hacerlo los alumnos de 3º y 4º de ESO salvo que sean autorizados expresamente por sus padres o tutores legales bajo la responsabilidad de éstos.
7. Si ante retraso o conducta inadecuada, un profesor decide la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad, se garantizará el control del alumno tal como se recoge en este reglamento.
8. No estará permitida la permanencia injustificada en los aseos, así como la presencia y el uso de los servicios de chicas por los chicos y viceversa.
9. Los profesores de guardia y los conserjes velarán por el orden durante los intervalos entre clase y clase.
10. Las entradas, salidas y desplazamientos se harán sin correr **y sin gritar** de forma que no se interrumpa o moleste a los miembros de la comunidad educativa.
11. Los conserjes controlarán las entradas y salidas, así como el posible acceso de personas ajenas al centro.

### **5.3.- Retrasos y faltas de asistencia a clase de alumnado y profesorado**

#### **Actuaciones**

##### **5.3.1 Alumnado**

- a) Cuando un alumno se vea obligado a faltar o retrasarse, justificará la ausencia mediante una notificación por escrito, preferentemente con antelación, firmada por el padre, la madre o el tutor legal. El modelo de justificante de faltas lo recogerá en conserjería y lo entregará en el plazo de tres días hábiles a partir del que se produjo la reincorporación a clase.
- b) Deberá aportar las aclaraciones necesarias al tutor, y en su caso, al profesor o a la jefatura de estudios.
- c) Cuando los retrasos o ausencias sean considerados conductas contrarias a las normas de convivencia, tendrá que cumplir las medidas inmediatas o correctoras que se propongan.

##### **5.3.2. Padres, madres o tutores legales**

- a) Comunicarán al tutor por escrito, lo antes posible, en todo caso, en el plazo de tres días hábiles desde la reincorporación a clase, los motivos que justifiquen el retraso o ausencia en los periodos lectivos y días concretos.
- b) Conocerán la información que el centro facilite en torno a la prevención y control del absentismo.
- c) Apoyarán aquellas medidas encaminadas a corregir el absentismo.

##### **5.3.3. Profesorado**

- a) Controlará y registrará **diariamente** en el IES FÁCIL los retrasos y ausencias del alumnado para su conocimiento por parte del tutor, que comprobará semanalmente el tutor.
- b) Mantendrá entrevistas con el alumno y adoptará medidas de ajuste en la propuesta educativa de la materia para incrementar su motivación escolar e integración socioeducativa.
- c) Podrá poner en marcha las actuaciones inmediatas previstas en el Reglamento de Régimen Interior ante las primeras evidencias de retraso o absentismo no justificado.
- d) Repercutirá negativamente en la evaluación de la materia la falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no estén debidamente justificadas, que deberá reflejarse en la programación de aula.

##### **5.3.4. Tutor**

- a) El tutor explicará a sus alumnos, en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el centro.
- b) Informará a los padres, en la primera reunión del curso, sobre las medidas y procedimiento que seguirá el centro frente al absentismo de sus hijos.
- c) Hará al menos un seguimiento semanal de la información que el profesorado transmita en torno a posibles retrasos y ausencias del alumnado, con el apoyo de las nuevas tecnologías.
- d) Pedirá posibles aclaraciones a los miembros de la junta de profesores, transmitirá la información oportuna y buscará la adopción de medidas conjuntas por parte de la junta de profesores.
- e) Informará de inmediato a las familias telefónicamente, por escrito o presencialmente, asegurando en todo caso que la información llegue a su destino, desde las primeras

evidencias de retraso o absentismo, rogando además que procedan a su justificación, si no lo han hecho, y adopten las medidas necesarias para que sus hijos asistan regular y puntualmente a clase.

- f) Recogerá y archivará los justificantes de las faltas de asistencia y retrasos.
- g) Hará un seguimiento individualizado del alumnado absentista, anotará las fechas y el tipo de iniciativas tomadas y valorará los resultados.
- h) Podrá adoptar, en coordinación con los profesores, las actuaciones inmediatas previstas en el Reglamento de Régimen Interior ante las primeras evidencias de retraso o absentismo no justificado.
- i) La falta de puntualidad o de asistencia a clase durante tres períodos en una materia o seis períodos lectivos entre varias, cuando no esté debidamente justificada, será considerada conducta contraria a las normas de convivencia del centro. Los tutores podrán aplicar las medidas de corrección previstas en este Reglamento de Régimen Interior.
- j) Si tras las actuaciones anteriores, la irregularidad se califica como absentismo significativo, al producirse 4 faltas de días completos o 24 períodos lectivos al mes sin justificar, lo pondrá en conocimiento de jefatura de estudios y colaborará en actuaciones posteriores.

### **5.3.5. Jefatura de estudios**

- a) Informará en el comienzo de curso al profesorado en general y a los tutores del plan previsto para prevenir, controlar y actuar en casos de absentismo.
- b) Informará al alumnado y a las familias de las medidas y procedimiento de actuación del centro frente al absentismo.
- c) Analizará, con la colaboración del departamento de orientación, las actuaciones llevadas a cabo previamente por el tutor y los profesores en casos de absentismo significativo.
- d) Mantendrá entrevistas con el alumno y la familia buscando un mayor conocimiento de la situación y su compromiso para el cambio de la conducta.
- e) De acuerdo con el tutor y junta de profesores y con la colaboración del departamento de orientación, se diseñarán posibles medidas de ajuste en la propuesta educativa que busquen el incremento la motivación escolar e integración socioeducativa.
- f) Demandará la posible colaboración de instituciones con competencias en materia de absentismo escolar.
- g) En los casos de absentismo significativo, incluirá al alumno en el listado del alumnado absentista que mensualmente se enviará a la Dirección Provincial de Educación.
- h) Cuando, tras las actuaciones anteriores, no se haya resuelto el problema, lo derivará a la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.
- i) Hará al menos un seguimiento mensual de la información que el profesorado transmita en torno a posibles retrasos y ausencias del alumnado, con el apoyo de las nuevas tecnologías.

### **5.4.- Decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos, a partir de 3º de ESO**

No tendrán la consideración de conductas que perturban la convivencia del centro, ni serán objeto de medidas de corrección, las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, si cumplen los siguientes requisitos:

1. Son resultado del ejercicio del derecho de reunión y de una decisión democrática que quede reflejada en un acta firmada por el delegado o representantes de la junta de delegados.
2. Sean comunicadas previamente al director.
3. Dándose estas condiciones, se adoptarán las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y se garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos. Las faltas serán comunicadas a los padres o tutores de los alumnos.

### **5.5.- Ausencias del profesorado. Guardias**

1. *Los profesores que prevean ausentarse durante determinados periodos lectivos o jornadas completas, lo comunicarán de forma inmediata al equipo directivo, y cumplimentarán la petición de permiso o licencia, aportando la justificación oportuna. Si la ausencia se debe a una situación imprevista, lo comunicarán igualmente de forma inmediata al Equipo Directivo.*
2. *Cuando un profesor vaya a retrasarse o a faltar a clase entregará en jefatura de estudios las tareas que deberán realizar los alumnos durante su ausencia.*
3. Durante las horas lectivas habrá como mínimo dos profesores de guardia en el centro.

4. Los profesores de guardia empezarán su servicio en el momento en que toque el timbre de salida de clase y lo terminarán al toque del timbre de final de la siguiente o de final de la jornada.
5. Funciones del Profesor de Guardia:
  - a) Velar por que se mantenga un ambiente adecuado de trabajo en las dependencias del Centro resolviendo las alteraciones que se produzcan.
  - b) Atención a las necesidades médicas de los alumnos, avisando a sus padres y a los servicios sanitarios; en caso de emergencia médica avisará a los padres y al equipo directivo que tomará las medidas oportunas.
  - c) Atender a los grupos de alumnos cuando falte el profesor correspondiente. Pasar lista e informar al tutor de los alumnos ausentes.
  - d) Comunicar en jefatura de estudios las ausencias o retrasos de profesores y otras incidencias.
  - e) Comunicar las *incidencias importantes que ocurran al Jefe de Estudios*.
  - f) *Velar por el orden y la compostura de los alumnos en los cinco minutos entre periodos lectivos, controlando los pasillos, especialmente de la primera planta. Constatando que los alumnos permanecen en el aula.*
6. En caso de retraso o ausencia de un profesor, los alumnos deberán permanecer en clase y esperar las instrucciones del profesor de guardia. Si transcurren cinco minutos y el profesor de guardia no se presenta, lo pondrán en conocimiento de jefatura de estudios.
7. Los alumnos deberán permanecer en sus grupos en un ambiente de trabajo y estudio.
8. *En caso de que los alumnos no tuvieran ningún trabajo específico, el profesor de guardia podrá utilizar esa hora para desarrollar las actividades que considere oportunas.*
9. *Durante las horas de guardia, no estará permitido el uso de aparatos de audio, telefonía, fotografía, vídeo, juegos electrónicos y similares, ni la práctica de juegos de azar.*
10. El profesor de guardia, permanecerá en el aula de guardia una vez realizada la supervisión de los pasillos.
11. En caso de que un alumno haya sido privado del derecho a permanecer en el aula, el profesor de guardia, pondrá al alumno en disposición de realizar las tareas encomendadas.

#### **5.6.- Recreo**

- a) Durante el recreo, el alumnado se dirigirá al patio en los cinco minutos posteriores al toque del timbre.
- b) Los alumnos de 1º y 2º de E.S.O. permanecerán obligatoriamente dentro del recinto escolar y no podrán salir fuera del mismo bajo ningún concepto. Lo mismo será de aplicación para los alumnos de 3º y 4º de ESO salvo que sean autorizados expresamente por sus padres o tutores legales bajo la responsabilidad de éstos.
- c) El alumnado no deambulará por los pasillos ni permanecerá en las clases, pasillos u otras dependencias, sin justificación.
- d) Durante el recreo las conductas del alumnado se ajustarán a las normas de convivencia.
- e) El alumnado accederá ordenadamente al centro durante los cinco minutos previos a inicio de las clases.
- f) Dado que, como se establece en este RRI, las conductas del alumnado se ajustarán a las normas de convivencia durante el periodo de recreo, el incumplimiento de cualquiera de los apartados mencionados en este punto tendrá la consideración de falta según el grado de la misma expresado en este Reglamento. El incumplimiento de lo estipulado en relación a la salida no permitida fuera del recinto escolar tendrá la consideración de falta grave contra las normas de convivencia del centro.
- g) Si por cualquier circunstancia se considerase necesario, el IES Santa María de Carrizo, a través del Claustro de Profesores, podrá establecer otro tipo de medidas disuasorias para evitar la salida de los alumnos no autorizados fuera del recinto escolar durante los recreos.

#### **5.7.- Dispensa de medicamentos y tratamientos médicos**

Los miembros de la comunidad educativa del IES Santa María de Carrizo no pueden dispensar medicinas de ningún tipo ni hacerse responsables de que los alumnos sigan los tratamientos médicos durante su permanencia en el mismo. No obstante pondrá todos los medios a su alcance para facilitar que cualquier alumno que lo necesite, pueda tomar las medicinas en cualquier momento de su actividad lectiva.

## **5.8.- Uso del material e instalaciones**

1. Los recursos materiales del centro deberán estar al servicio de sus actividades educativas.
2. Los diferentes órganos de participación de la comunidad educativa podrán realizar propuestas de cara a la organización y utilización de los espacios y materiales.
3. El Consejo Escolar, el equipo directivo y las personas en las que se delegue la coordinación del aprovechamiento de determinados recursos, tendrán en cuenta las propuestas recibidas a la hora de organizar, conservar y renovar los materiales e instalaciones.
4. Los diferentes miembros de la comunidad educativa podrán utilizar los materiales e instalaciones de acuerdo con sus necesidades, los recursos disponibles y las condiciones organizativas del centro.
5. Todos los miembros de la comunidad escolar deberán respetar las instalaciones y mantener en buen estado el material, incluidos los autobuses del transporte escolar y las instalaciones que se visiten durante las actividades complementarias y extraescolares como actividad del Centro.
6. Podrán elaborarse normas específicas para el uso de aulas, espacios o recursos específicos.
7. Desde Secretaría se darán instrucciones para tener al día el inventario de los recursos.
8. No está permitido el uso de teléfonos móviles durante todo el periodo lectivo, tampoco se permite el uso de aparatos electrónicos de audio, vídeo, fotografía, etc, salvo los autorizados por el profesor durante la actividad académica. Si algún alumno hace uso del teléfono móvil u otro aparato no permitido, se le retirará para entregarlo en Jefatura de Estudios, donde deberán recogerlo los padres o tutores legales del alumno.
9. Las instalaciones del centro podrán ser utilizadas por asociaciones, instituciones y organismos para usos culturales, sociales o deportivos, previa solicitud por escrito, cumpliendo las siguientes condiciones:
  - a) El uso no tendrá carácter lucrativo, lo que no impide disponer las medidas oportunas para sufragar los gastos que genere la actividad.
  - b) La responsabilidad civil, penal y administrativa será de la entidad solicitante.
  - c) La entidad solicitante garantizará en todo momento la vigilancia, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, de modo que su entrega se realice en condiciones de volver a ser utilizado por el centro igual que se recibió.

## **5.9.- Tratamiento de los materiales que forman parte del Programa “RELEO”.**

Los alumnos que deseen participar en el programa RELEO deberán atenerse a las siguientes normas con respecto al material que van a entregar y/o a utilizar:

- a) Se han de forrar los libros para preservar su conservación. El forro será de plástico transparente para permitir identificar el tipo de libro.
- b) Los libros no pueden ser subrayados con lápiz, bolígrafo, rotulador u otro tipo de marcadores.

Se considera mal uso o deterioro del libro de texto o cualquier otro material curricular:

- Realizar ejercicios en las propuestas de actividades.
- Escribir palabras y mensajes en cualquier formato.
- Hacer dibujos o poner pegatinas.
- Doblar las hojas para marcar los temas.
- Ensuciar las páginas con cualquier producto.
- Romper, arrugar o mojar cualquier hoja del libro.

En caso de deterioro o extravío de algún libro, éste deberá ser repuesto por la familia. De no ser así, se dará por supuesta la renuncia del alumno a participar en el programa RELEO para el curso siguiente.

Si un alumno al que se le han prestado libros es trasladado a otro centro educativo durante el curso escolar, ha de devolverlos al IES Santa María de Carrizo.

Para asegurar el buen uso de los libros prestados, todos los profesores fomentarán en el alumnado el cuidado de los materiales; los tutores dedicarán a ello el tiempo necesario en las horas de tutoría lectiva y supervisarán el cuidado de los mismos.

Si un libro se daña o se pierde, el alumno deberá comunicárselo al tutor lo más rápidamente posible para que éste, a su vez, informe a la Comisión de gestión y valoración. Asimismo, a lo largo del curso, el centro, a través de los tutores y de la Comisión de valoración y gestión, pedirá la colaboración de los padres en el mantenimiento del material prestado, revisando y controlando el uso que de él hacen sus hijos.



Los libros están dotados de un código y recogidos en el banco de libros, que se gestionará por el equipo directivo y la Asociación de Madres y Padres, para entrega y recogida del material.

#### **5.10.- Responsabilidad por daños**

1. Los alumnos que individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Si no apareciesen el culpable o culpables de los daños, la Comisión de Convivencia determinará si el coste del daño ha de ser sufragado de forma solidaria y proporcional por uno o varios grupos.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

#### **5.11.- Procedimiento para informar a los padres y alumnos sobre el proceso educativo y la atención de las incidencias que pudieran surgir en el proceso de evaluación**

1. En el comienzo del curso escolar el centro hará públicos los criterios generales de evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación de los alumnos. Se llevará a cabo preferentemente en las sesiones de tutoría con el grupo, en las reuniones con los padres y a través de los tablones de anuncios y página web del centro.
2. El profesorado de las distintas materias, al comienzo del curso escolar, dará a conocer al alumnado los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la materia, los conocimientos y aprendizajes mínimos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento.
3. En el comienzo del curso, durante la primera reunión colectiva de cada tutor con los padres o tutores legales de los alumnos del grupo, se dará a conocer el horario reservado para su atención.
4. Los tutores facilitarán posibles entrevistas que los padres o tutores legales deseen llevar a cabo con el profesor de una materia determinada.
5. Durante el curso, profesores y jefes de departamento facilitarán las aclaraciones que sobre lo establecido en las programaciones didácticas sean solicitadas por los alumnos o sus padres o tutores legales.
6. El tutor, después de cada sesión de evaluación informará a los padres y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su progreso educativo.
7. Los profesores facilitarán a los alumnos o a sus padres las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados.
8. Los alumnos, o sus padres o tutores legales, podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. Dicha solicitud se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación.
9. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores legales, podrán reclamar ante la dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
10. El desarrollo de los procedimientos de reclamación se ajustará a lo contemplado en los artículos 4 y 5 de la ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

## **5.12.- Actividades complementarias y extraescolares**

1. El jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares elaborará el programa anual de actividades recogiendo las propuestas del claustro, de los departamentos, de la junta de delegados de alumnos y de los representantes de padres.
2. Se podrán desarrollar las actividades complementarias y extraescolares contempladas en la programación general anual. También se podrá participar en otras, no previstas al principio del curso, siempre y cuando se justifique suficientemente la conveniencia curricular de su realización, previa autorización del Consejo Escolar.
3. Durante las actividades extraescolares y complementarias tienen vigencia los derechos, deberes y normas de convivencia establecidos en el Reglamento de Régimen Interior, además de las normas e instrucciones que los profesores acompañantes puedan adoptar.
4. El Consejo Escolar al inicio del curso aprobará el plan anual de actividades y actualizará las condiciones para llevarlas a cabo.
5. Las actividades
6. Para la realización de actividades extraescolares se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Han de tener un enfoque educativo y estar vinculadas a los objetivos generales de las etapas o de las áreas.
  - b) Autorización de los padres o tutores legales.
  - c) Asistencia de un 80% del alumnado del grupo. En casos excepcionales, será posible su realización con un menor porcentaje de participación del grupo. El alumnado no participante será deberá asistir al centro, que garantizará su atención o justificar su ausencia por parte de padres o tutores legales. El profesor deberá procurar que el trabajo que se realice ese día no interfiera de manera significativa en el proceso educativo del alumnado ausente.
  - d) No podrá participar el alumnado que tenga que cumplir una medida correctora en la que se le suspenda temporalmente su derecho a la participación en las actividades extraescolares.
  - e) No tendrán carácter discriminatorio.
  - f) El profesor o profesores responsables presentarán un pequeño proyecto de la actividad al jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares. En él deberán consignar: nombre de la actividad, fecha y duración, objetivos, programa de actividades, organizador u organizadores, profesores acompañantes, alumnado que participa y grupos de procedencia.
  - g) Se avisará al claustro de profesores con al menos quince días de antelación para evitar posibles incompatibilidades con otras actividades ya programadas como exámenes, etc.
  - h) Si el viaje es de un día de duración, solo será necesario comunicarlo a jefatura de estudios o al jefe del departamento de AA.EE. con la suficiente antelación. Los viajes de dos días de duración necesitarán la aprobación del equipo directivo. Las propuestas de viajes que excedan de dos días tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar.
  - i) Durante el tercer trimestre del curso, en 2º de Bachillerato no se realizarán actividades que no estén contempladas en la Programación anual. En casos excepcionales la Junta de evaluación del curso correspondiente, podrá autorizar su realización.
  - j) El alumnado irá acompañado por dos profesores por cada autobús.

## **5.13.- Consumo de tabaco y uso del cigarrillo electrónico**

-Está prohibido fumar así como utilizar cigarrillos electrónicos en todas las dependencias del centro, incluido el patio.

## **6.- PLAN DE EMERGENCIA**

Las presentes instrucciones han sido elaboradas a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1984 sobre Evacuación de Centros docentes (BOE de 17 de noviembre).

El centro docente posee tres plantas, construido en el año 1968, fue ampliado en el año 1982, ampliado el mismo por la parte posterior y en el año 1992, añadiendo un cuerpo en la fachada este del mismo, su distribución es la siguiente:

Planta baja: Conserjería, Secretaría, Departamentos didácticos, Sala de visitas de padre, Despacho de AMPA y alumnos, Salón de actos, Gimnasio, Biblioteca, Taller de Tecnología,

Vivienda del Conserje, Aseos de profesores, Aseos de alumnos, Sala de calderas y Cafetería, sin uso actual.

Planta Primera: Aulas despachos de dirección, Jefatura de Estudios, Sala de profesores, Departamento de orientación, Laboratorio de Ciencias, Aula de Plástica, Aula de Música, Laboratorio de Idiomas, Aula de Geografía e Historia.

Planta segunda: Aulas, Aula de informática, Laboratorio de Física, Laboratorio de Química, Aula de Convivencia, Aula de Audiovisuales.

Existen tres núcleos de escaleras que comunican todas las plantas con el patio que se encuentra vallado, al que se accede desde la calle por una puerta peatonal y una puerta de vehículos.

El número de ocupantes si bien es variable en función de la matrícula es de aproximadamente 265 ocupantes (230 alumnos y 35 empleados entre profesorado y personal no docente).

El edificio está aislado en el interior de la parcela en una zona urbana con múltiples zonas verdes y equipamiento deportivo y cultural, por lo que no es probable que sean susceptibles de producir situaciones de emergencia.

La proximidad al río, que podría inducir a situaciones de inundación, está solventada con una intervención en la que se ha construido un talud en previsión de posibles crecidas, por lo que la situación de emergencia para la que se establece el protocolo es para evacuación en caso de incendio o aviso de atentado.

## **6.1.- Objetivos**

Enseñar a los alumnos a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia, tales como riesgo de incendio, aviso de bomba, escape de gas o cualquier otro tipo de alarma que justifique la evacuación rápida del Centro.

Conocer las condiciones de los edificios en los que se aloja el I.E.S. Sta. María de Carrizo para conseguir la evacuación de una forma ordenada y sin riesgo para sus ocupantes, ni deterioro de los edificios o del mobiliario escolar, debiéndose realizar todo ello en el menor tiempo posible.

Mentalizar a los alumnos, a sus padres y a los profesores de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y la emergencia en los Centros escolares.

## **6.2.- Instrucciones para la evacuación de emergencia**

### **6.2.1.- Normas Generales**

Detectada la situación de emergencia será inmediatamente comunicada al Director del Centro o al miembro del Equipo Directivo de guardia, que dará, si la situación lo aconseja, la orden de desalojo.

La señal para indicar el desalojo del Centro será un toque de sirena o, en su defecto, una serie larga y discontinua de avisos con el timbre habitual.

Decidido el desalojo del Centro, los conserjes abrirán todas las puertas exteriores del edificio y cerrarán los interruptores generales de electricidad. Los profesores que estén utilizando energía en los laboratorios o aulas específicas, cerrarán el paso de la misma.

Al comienzo del curso se determinarán los integrantes del equipo de emergencia, que serán: dos Jefes de emergencia (el Director y un profesor) y un equipo formado por seis personas, (dos por planta) compuesto por profesores y personal no docente, al que se le instruirá en las actuaciones a desarrollar en caso de emergencia.

*Formación del equipo de emergencia:* Se les distribuirá un manual básico de Emergencia y se les realizará una formación por parte de la empresa de Prevención, con 4 horas de formación teórica, en las que se informará de las actuaciones a seguir por parte del equipo, en caso de alarma y evacuación.

*Formación de los empleados que no forman parte del equipo de emergencia:* Se les distribuirá un manual básico de Emergencia y se les realizará una charla informativa sobre el contenido del documento de medidas de emergencia elaborado para el centro de trabajo.

En Conserjería existirá un cartel claramente visible en el que figuren los teléfonos de  
BOMBEROS  
ASISTENCIA SANITARIA

### **6.2.2.- Rutas de salida**

A la señal de comienzo del simulacro, o del hecho real, desalojarán el edificio, en primer lugar, los ocupantes de la planta baja.

Simultáneamente, los de las planta superior se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras de evacuación más próximas, sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de estas hayan desalojado su planta respectiva.

El desalojo en cada planta se realizará por grupos, saliendo en primer lugar las aulas más próximas a las escaleras de evacuación, en secuencia ordenada y sin mezclarse los grupos.

Los miembros del equipo de emergencia, responsables de cada planta, se desplazarán por la misma para comprobar que no queda ningún ocupante en las diferentes dependencias, a la vez que van comprobando la salida de los ocupantes, irán cerrando las puertas de las diferentes dependencias.

La evacuación se realizará ordenadamente, sin permitir carreras, que puedan producir caídas, comenzando la salida por la planta baja y no utilizando las escaleras los de la planta segunda hasta la completa evacuación de la planta inferior. De la misma manera los ocupantes de la planta tercera no comenzarán la evacuación hasta finalizar la misma los de la planta segunda.

Todos los ocupantes se dirigirán al punto de encuentro establecido y que se sitúa en la plaza situada enfrente del Centro, para que cada responsable de aula realice el recuento del personal y comprobación del desalojo total.

### **6.3.- Protocolos de actuación ante urgencias sanitarias**

El Centro aplicará el documento “Protocolos de Actuación ante Urgencias Sanitarias” aprobado por la Comisión Técnica de la Junta de Castilla y León para la coordinación de actividades de promoción y protección de la salud en los centros educativos no universitarios de Castilla y León.

Para ello, la Dirección del Centro proporcionará a cada Departamento este documento de referencia, que puede consultar a la hora de hacer frente a contingencias sanitarias que requieran una actuación inmediata.

También habrá una copia de dicho documento en la Sala de Profesores.

## 7.- PLAN DE CONVIVENCIA

### 7.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

En el Título I, capítulos

II y III del Decreto 51/2007 se recogen y se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, que, a su vez fue reformado en la disposición adicional primera del Decreto 23/2014 por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes.

D E R E C H O S						D E B E R E S		
Derecho a una <b>formación integral</b> (Art. 5)						Deber de <b>estudiar</b> (Art. 10)		
<b>Formación</b> en respeto	<b>Educación</b> emocional	<b>Adquisición</b> de habilidades, capacidades y conocimientos	<b>Desarrollo</b> de actividades docentes con fundamento científico y académico	<b>Formación</b> ética y moral	<b>Orientación</b> escolar, personal y profesional	<b>Asistir</b> a clase y participar en actividades académicas	<b>Realizar</b> Actividades y seguir orientaciones y directrices del profesorado	
Derecho a <b>ser respetado</b> (Art. 6)						Deber de <b>respetar a los demás</b> (Art. 11)		
<b>Protección</b> contra agresiones	<b>Respeto</b> a libertad y convicciones	<b>Seguridad,</b> higiene, medidas de prevención y actuación	<b>Ambiente</b> de convivencia	<b>Confidencialidad</b> en sus datos		<b>Permitir</b> a los demás el ejercicio de sus derechos	<b>Respetar</b> a los demás y evitar cualquier tipo de discriminación	<b>Demostrar</b> buen trato a profesores y alumnos y sus pertenencias
Derecho a <b>participar en la vida del centro</b> (Art. 8)						Deber de <b>participar en las actividades del centro</b> (Art. 12)		
<b>Participación:</b> reunión y asociación		<b>Manifestación</b> Respetuosa de su opinión		<b>Recepción</b> de información		<b>Implicación</b> activa y participación individual y colectiva		<b>Respetar y cumplir</b> las decisiones
Derecho a <b>ser evaluado objetivamente</b> (Art. 7)						Deber de <b>contribuir a mejorar la convivencia en el centro</b> (Art.13)		
<b>Recepción</b> de información			<b>Obtención</b> de aclaraciones y efectuar reclamaciones			<b>Respeto</b> a las normas establecidas en el RRI	<b>Participación</b> y colaboración activa	<b>Respeto</b> a instalaciones y materiales
Derecho a <b>protección social</b> (Art. 9)						Deber de <b>ciudadanía</b> (Art. 14)		
<b>Dotación</b> de recursos compensadores			<b>Establecimiento</b> de condiciones adecuadas en situaciones concretas			<b>Conocimiento y respeto</b> de los valores democráticos		

## 7.2.- CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar está regulada en los artículos del 18 al 25 del Decreto 51/2007 se recogen y se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo.

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la convivencia escolar. Las competencias se distribuyen entre Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Equipo Directivo si bien el Coordinador de Convivencia, los tutores de grupo y los profesores sin atribuciones de coordinación específica tienen el derecho y el deber de intervenir en su mejora.

Al Consejo Escolar evaluar el Plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interior; elaborar informes periódicos sobre el clima de convivencia; conocer la resolución de los conflictos disciplinarios velando por que se atengan a la normativa; y proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato, la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una **Comisión de Convivencia** que garantizará la aplicación correcta de lo dispuesto en el DDDA. Estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, junto con dos profesores, dos padres y dos alumnos, elegidos entre los representantes de estos sectores en el Consejo Escolar.

Si el Coordinador de Convivencia no formara parte de ella, acudiría a la Comisión con voz pero sin voto. Así mismo la Comisión podrá decidir que asistan representantes de otros sectores o personas que por su cualificación profesional o personal puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Esta Comisión se atenderá a las siguientes **normas de funcionamiento**:

- Se reunirá, convocada por el director, al menos una vez al trimestre
  - a) A propuesta razonada de al menos dos de sus miembros
  - b) A petición de Jefatura de Estudios
  - c) Para ser informada siempre que se instruya un expediente
- Sus miembros están obligados a mantener discreción respecto a las informaciones, deliberaciones y decisiones que en sus reuniones se produzcan

Tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar la comunicación constante entre todos los sectores de la comunidad educativa
- Proponer medidas que garanticen los derechos y deberes de la comunidad educativa
- Ayudar a prevenir las conductas problemáticas mediante una acción mediadora
- Mantener una comunicación fluida con Jefatura de Estudios y tutores
- Conocer los expedientes instruidos, previamente a la reunión del Consejo Escolar
- Informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas
- Asesorar al director en la resolución de expedientes disciplinarios
- Elaborar un informe trimestral sobre la aplicación de las normas de convivencia
- Elaborar propuestas de convivencia para el nuevo curso
- Participar en las actividades relacionadas con el mejor conocimiento del RRI
- Velar por la correcta aplicación del RRI
- Proponer mejoras en el RRI
- Demandar a la Dirección del centro el material y la formación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones

Al **Claustro de Profesores** corresponde proponer medidas que favorezcan la convivencia y ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios.

Al **Equipo Directivo** corresponde fomentar la convivencia escolar e impulsará cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del Centro.

Con respecto al Plan de Convivencia, son competencias del **Director**:

- Aprobarlo.
- Garantizar el derecho al ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo
- Imponer medidas disciplinarias y de corrección
- Incoar expedientes sancionadores e imponer las sanciones que correspondan

Son competencias del **Jefe de Estudios**:

- Coordinar las actuaciones del Coordinador de Convivencia, tutores y profesores
- Ejercer, imponer y garantizar las competencias del director por delegación de este
- Aprobar el Plan de Convivencia.

El **Coordinador de Convivencia** colaborará con Jefatura de Estudios en la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Convivencia. Para su nombramiento deberá cumplir con las condiciones de recogidas en la Orden EDU/1921/2007:

- Ser profesor del centro con destino definitivo
- Tener formación en prevención y resolución de conflictos

En colaboración con la Comisión de Convivencia y sin perjuicio de sus competencias desempeñará, por delegación del director, las siguientes **funciones**:

- Elaborar el Plan de Convivencia.
- Gestionar los datos de convivencia del centro.
- Participar, en colaboración con el departamento de Orientación, en la elaboración del Plan de Acción Tutorial.
- Desarrollar, en coordinación con el departamento de Orientación, las acciones del Plan de Acción Tutorial referentes al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Participar, en colaboración con la Jefa de Estudios y los tutores, en las actuaciones de mediación y resolución de conflictos.
- Fomentar, de acuerdo con el Plan de Convivencia, la cooperación entre familias y profesorado
- Realizar el seguimiento, en colaboración con Jefatura de Estudios, de los alumnos sancionados y del Aula de Trabajo.
- Formar y coordinar a los alumnos mediadores.

Los **tutores docentes** coordinarán a los profesores y mediarán entre estos, alumnos y familias.

Según lo establecido por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, los **profesores**, dentro del aula o en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, podrán llevar a cabo las actuaciones disciplinarias inmediatas recogidas en el Decreto de Derechos y Deberes y en este RRI. En el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tienen atribuidas, tienen la condición de autoridad pública y gozan de la protección reconocida a tal condición en el ordenamiento jurídico. En el ejercicio de sus actuaciones de corrección y disciplinarias disfrutarán de presunción de veracidad.

## **8.- DISCIPLINA ESCOLAR**

### **8.1.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia**

## **8.1.1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro**

### **8.1.1.1.- Serán consideradas como faltas leves las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro:**

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos: libertad, igualdad de derechos, rechazo de los estereotipos y prejuicios que supongan discriminación, pluralismo, participación, tolerancia, solidaridad, expresión de opiniones de manera respetuosa, etc.
2. Las acciones de desobediencia, trato irrespetuoso, comentarios, gestos u otras acciones de desconsideración o coacción hacia el profesorado o al personal de administración y servicios, de forma leve y ocasional, siempre que no sean calificadas como faltas.
3. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto, gestos, comentarios u otras acciones irrespetuosas para la integridad física o moral de los compañeros, de forma leve y ocasional, siempre que no sean calificadas como faltas.
4. La falta de puntualidad o de asistencia de forma reiterada y no debidamente justificada. Tres periodos en una materia o seis períodos lectivos entre varias.
5. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o la presencia en las dependencias del centro con indumentaria o complementos inapropiados como gorras, gorros o cualquier otra prenda que cubra la cabeza del alumno, o ropa o pertenencias con inscripciones ofensivas o discriminatorias o con incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.
6. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de las clases o de las actividades complementarias y extraescolares, dificultando la actuación del profesorado y de los compañeros:
  - a) No aportando el material necesario.
  - b) Eludiendo responsabilidades y no colaborando.
  - c) No esforzándose para conseguir el máximo rendimiento académico.
  - d) No realizando las actividades encomendadas por los profesores.
  - e) No siguiendo las orientaciones y directrices del profesorado o del centro.
  - f) Abandonando sin permiso la clase o la estancia en uso.
  - g) Realizando actividades o usando materiales que no tengan relación con la clase.
  - h) Tirando objetos.
  - i) Interviniendo a destiempo, interrumpiendo o boicoteando.
  - j) Manifestando modales o gestos irrespetuosos.
  - k) Utilizando un lenguaje soez o inapropiado.
  - l) Levantándose o manteniendo una compostura inadecuada para la ocasión.
  - m) Produciendo ruidos o emitiendo sonidos inapropiados para la situación.
7. El uso indebido o deterioro leve de las dependencias del centro y de su material, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y el servicio de transporte:
  - a) Desplazándose por las instalaciones de forma molesta o poniendo en riesgo la seguridad de los demás.
  - b) Causando desorden en los materiales e instalaciones del centro y miembros de la comunidad educativa.
  - c) Circulando o permaneciendo fuera de tiempo en las diferentes estancias.
  - d) Utilizando con falta de diligencia y cuidado el material y las instalaciones del centro, los materiales de los miembros de la comunidad educativa y el servicio de transporte escolar.
  - e) Pintando, rayando, rompiendo o deteriorando intencionadamente las instalaciones y materiales del centro, los materiales de los miembros de la comunidad educativa y del servicio de transporte escolar.
  - f) Obstaculizando el uso debido de los materiales, instalaciones y servicio de transporte escolar.
  - g) Arrojando objetos o escupir por las ventanas.
  - h) Proferir gritos, insultos en voz alta o ruidos molestos, por la ventana o en los pasillos.
8. El uso durante todo el periodo lectivo y en cualquier dependencia del centro de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos de audio, video, juegos electrónicos y similares, salvo los autorizados por el profesor en razón de la actividad docente.
9. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.



### **8.1.1.2.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro**

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves o muy graves las siguientes:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
3. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
5. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
6. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

### **8.1.2.- Actuaciones correctoras de las conductas que perturban la convivencia**

#### **8.1.2.1.- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras**

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
9. Se informará y escuchará a los padres o tutores legales en casos de conductas contrarias a las normas de convivencia. Además, se buscará su respaldo e implicación en posibles medidas de corrección, ante la apertura de procedimientos sancionadores en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o en actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

#### **8.1.2.2.- Ámbito de las conductas que corregir**

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto

escolar durante el horario de apertura del centro, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **8.1.2.3.-Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones. Atenuantes y agravantes**

**8.1.2.3.1.** A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
2. La falta de intencionalidad.
3. El carácter ocasional de la conducta.
4. Cuando una vez desarrollado un proceso de mediación, no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

**8.1.2.3.2.-** A los mismos efectos, se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. La reiteración.
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

## **8.2.- Actuaciones correctoras**

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

### **8.2.1.- Actuaciones inmediatas**

1. Las actuaciones inmediatas tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
  - a) Amonestación pública o privada al alumno, que comunicará a la familia mediante correo ordinario, SMS o llamada telefónica.
  - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas a la persona perjudicada.
  - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, garantizando el control del alumno, por parte del profesor, del profesor de guardia o del Jefe de Estudios. Cuando no sea

posible el control por parte del profesor de la situación, lo comunicará a los profesores de guardia o a jefatura de estudios, para que supervisen que el alumno realiza las tareas propuestas durante el tiempo que permanezca fuera del aula. El profesor que haya determinado la actuación, cumplimentará el parte de actuación inmediata y lo reflejará en el IES Fácil y realizará un seguimiento de su actitud y trabajo, debiendo recoger al alumno del aula de guardia, una vez finalice su periodo lectivo. La supervisión del alumno durante ese tiempo se realizará por parte de uno de los profesores de guardia.

Ningún alumno será atendido por el profesor fuera del aula si no va acompañado del correspondiente PARTE DE ACTUACIÓN INMEDIATA y la especificación expresa de la tarea que tiene que hacer durante el tiempo que permanezca fuera del aula.

Las actividades que el alumno llevará a cabo en ese tiempo podrán consistir en:

- Realizar tareas que en ese momento debería realizar en su aula.
  - Reflexionar y registrar por escrito lo acontecido, las causas, las consecuencias y las posibles soluciones.
  - Actividades relacionadas con el aprendizaje de habilidades sociales, autorregulación emocional y solución de conflictos.
  - Otras actividades de contenido educativo o que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o la reparación del posible daño causado.
  - Realización de los anteriores trabajos en períodos de recreo u horario no lectivo, en cuyo caso la supervisión la realizará el profesor determinante de la actuación.
3. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor, quien las registrará por escrito y de forma automatizada y entregará el parte de actuación inmediata (ANEXO I) al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el apartado anterior (Actuaciones inmediatas) como de aquéllas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

En su caso, se adjuntará al parte la documentación relativa a la medida inmediata adoptada.

En el supuesto contemplado en el apartado 2c, el tutor recabará información, junto con el coordinador de convivencia, consultará el registro del aula de atención y cumplimentará el apartado de valoración de la respuesta del alumno en el parte de actuación inmediata.

## **8.2.2.- Medidas posteriores**

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores, que serán inmediatamente ejecutivas.

### **8.2.2.1.- Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia**

Las medidas de corrección que se podrán adoptar ante conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
4. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de un trimestre.
6. Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
7. Para la aplicación de estas medidas de corrección, se dará audiencia por parte del tutor, jefe de estudios o director, al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad, se comunicará formalmente su adopción y se dejará constancia documental en el centro. Cuando los padres o tutores legales no acudan a la citación, se les comunicará por escrito a través del correo con acuse de recibo.

8. La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo anterior corresponde al director, al jefe de estudios, al tutor y a la comisión de convivencia.
9. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

### **8.3.- Procedimientos de acuerdo abreviado.**

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

### **8.4.- Apertura de procedimiento sancionador.**

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

1. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
3. Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

### **8.5.- La mediación**

La mediación y procesos de acuerdo reeducativo serán medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, tanto las contrarias como las gravemente perjudiciales para las normas de convivencia. Podrán llevarse a cabo con carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido

cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

### **8.5.1. La mediación escolar**

La mediación será una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas de la comunidad educativa, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación será analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

La mediación tendrá carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

La mediación estará basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad será la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requerirá de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

La mediación deberá ser aceptada por las dos partes enfrentadas.

Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, con una formación básica para aplicarla y que sea aceptado por las partes afectadas.

El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes.

En tanto no existan en el centro mediadores formados, será el coordinador de la convivencia el que realice actuaciones de mediación.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe aplicando las medidas de corrección o dando continuidad al procedimiento sancionador.

El proceso de mediación deberá finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

### **8.6.- Acuerdo reeducativo**

Los procesos de acuerdo reeducativo serán una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos y cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia del centro.

Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

Tendrán carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso, dejando constancia escrita de ello.

Se llevarán a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y se haya iniciado un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o

alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos deberá incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Si no se aceptara, se aplicarán las medidas de corrección o se dará continuidad al procedimiento sancionador.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados se constituirá una comisión de observancia del proceso formada por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

## **8.7.- Corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

### *8.7.1. Sanciones que podrán imponerse*

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de un trimestre.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Expulsión temporal o definitiva del centro
- f) Cambio de centro.

### *8.7.2. Incoación del expediente sancionador*

- a) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
- b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
- c) La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

### *8.7.3. Medidas cautelares*

- a) Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de

grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

- b) El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
- c) Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

*8.7.4. Para nombrar instructor, el Director tendrá en cuenta excluir, siempre que sea posible:*

- a) A los miembros del Consejo Escolar.
- b) A los miembros del Equipo Directivo
- c) Al coordinador de convivencia.
- d) A profesores que impartan docencia directa al alumno en el curso vigente o lo hayan hecho en el curso precedente.
- e) A profesores que hayan instruido expedientes en el curso actual o en el anterior.

*8.7.5. Instrucción*

- a) El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga.
- b) Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución.
- c) El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- d) Transcurrido el plazo de alegaciones, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

*8.7.6. Resolución*

- a) Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
- b) La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
- c) Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.
- d) Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## **9.-CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES (DECRETO 51/2007, de 17 de mayo)**

1. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados para los padres o tutores legales.
2. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes, con especial atención al referido al conocimiento de la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles en el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

D E R E C H O S						D E B E R E S		
Derecho a <b>participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los hijos</b> (Art. 16.2.a)						Deber de <b>conocer el proceso educativo de sus hijos</b> (Art. 17.2.a)		
Progreso socio-educativo	Integración socio-educativa	Conocimiento actuaciones de mediación	Intervención en actuaciones de mediación	Conocimiento procesos de acuerdo reeducativo	Intervención en procesos de acuerdo reeducativo	Estimularles hacia el estudio	Implicarse en la mejora de su rendimiento	Implicarse en la mejora de su conducta
Derecho a <b>ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos</b> (Art. 16.2.b)						Deber de <b>facilitar la asistencia regular a clase</b> (Art. 17.2.b)		
Orientación personal	Orientación académica	Orientación profesional				Adoptar medidas necesarias	Adoptar recursos	Establecer condiciones favorables
Derecho a <b>participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro</b> (Art. 16.2.c)						Deber de <b>hacer respetar las normas y derechos</b> (Art. 17.2.c)		
Participación en el consejo escolar	Participación en la comisión de convivencia	Participación en asociaciones legalmente reconocidas				Normas que rigen el centro	Orientaciones educativas del profesorado	Respeto a los derechos de la comunidad educativa

## 10.- Disposiciones FINALES

1. Dado que este Reglamento de Régimen Interior afecta a todos los miembros de la comunidad educativa, el Consejo Escolar velará para que su contenido sea conocido por todos. Para poder ser consultado por la comunidad educativa, existirá una copia en la sala de profesores, otra en Secretaría y una más en el espacio destinado al uso por parte de los representantes de padres y alumnos.
2. Este Reglamento deberá ser revisado cuando entre en contradicción con las disposiciones legales que vayan surgiendo, a las que estará supeditado. También podrá ser revisado a propuesta del Director o cualquiera de los sectores de la comunidad educativa, con la aprobación por parte del Consejo Escolar.
3. Este Reglamento tendrá validez desde el día 1 de octubre de 2015, hasta el día en que el órgano competente apruebe su modificación.

### ANEXO I.- PARTE DE ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE CONDUCTA PERTURBADORA DE LA CONVIVENCIA

PROFESOR/A: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

ALUMNO/A: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_



**Descripción precisa de la/s conducta/s perturbadora/s de la convivencia atribuidas al alumno/a:**

.....  
.....  
.....  
.....

**Circunstancias que acompañan a la/s conducta/s perturbadora/s:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Reconocimiento espontáneo                | <input type="checkbox"/> Petición de excusas |
| <input type="checkbox"/> Reparación espontánea del daño producido | <input type="checkbox"/> Premeditación       |
| <input type="checkbox"/> Falta de intencionalidad                 | <input type="checkbox"/> Carácter reiterado  |
| <input type="checkbox"/> Carácter ocasional                       |  |
- Otras circunstancias personales que inciden: .....

Factores ambientales que inciden: .....

**Actuaciones inmediatas llevadas a cabo:**

- Amonestación** pública o privada, y comunicación a las familias mediante SMS, llamada o carta.
- Exigencia de **petición pública o privada de disculpas**.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar** donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, garantizando el control del alumno.
- Ante la imposibilidad del control por parte del profesor de la situación, comunicación a la jefatura de estudios o a los profesores de guardia para que acompañen al alumno a un **aula específica**, en la que con supervisión docente, realice las **tareas propuestas por el profesor que toma la medida (de carácter pedagógico y que se correspondan con las que habría de realizar en el aula)** durante el tiempo que se estime necesario (Precisar tiempo: .....min)
- Utilización de **períodos de recreo u horario no lectivo** para realizar **tareas educativas**.

**Tareas encomendadas:**

- Trabajos que en ese momento debería realizar en su aula.
- Reflexión y registro por escrito en torno a lo acontecido, las causas, las consecuencias y las posibles soluciones.
- Actividades relacionadas con el aprendizaje de habilidades sociales, autorregulación emocional y solución de conflictos.
- Actividades que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o la reparación del posible daño causado.
- Otras actividades de contenido educativo: .....
- .....

**Valoración de la respuesta del alumno ante las acciones propuestas:**

- Actitud mostrada: *Muy buena – Buena – Regular – Mala – Muy mala*
- Realización de las tareas propuestas: *Muy bien – Bien – Regular – Escasa – Nula*
- Otras valoraciones: .....

**¿Se recomiendan actuaciones posteriores?**

.....

Carrizo de la Ribera, a ..... de ..... de 200  
EL PROFESOR

TUTOR/A DEL ALUMNO/A

**ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

<b>Fase</b>	<b>Intervienen</b>	<b>Actuaciones</b>	<b>Documentación y registro</b>
<b>1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	PROFESORADO	Adopción de actuaciones inmediatas y paso a la fase 2	
	ALUMNADO, PERSONAL NO DOCENTE, FAMILIA, OTROS	Paso a la fase 2	
<b>2. COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO</b>	PROFESORADO	Comunicar al Equipo Directivo	Parte de actuación inmediata e <i>IESFácil</i>
	ALUMNADO, PERSONAL NO DOCENTE, FAMILIA, OTROS	Comunicar al Equipo Directivo	
<b>3. ACTUACIONES INICIALES</b>	EQUIPO DIRECTIVO COLABORAN: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, COORDINADOR DE LA CONVIVENCIA Y TUTOR	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recogida de información pertinente del profesorado, alumnado, familias, personal no docente, otros.</li> <li>2. Actuaciones iniciales con el alumnado, los profesores, la familia, personal no docente y otros: recopilación de información, prestación asesoramiento e intervención a través de programas de apoyo, adopción de medidas cautelares.</li> <li>3. Comunicación de la situación y/o demanda de colaboración de otras instancias: sociales, sanitarias, judiciales, policiales o de apoyo psicológico y jurídico.</li> <li>4. Comunicación a la Dirección Provincial de Educación, según la gravedad.</li> </ol>	<p>Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto. Registro en el apartado de "Actuaciones iniciales"</p> <p>- Informe</p>
<b>4. ACTUACIONES CENTRALES</b>	DIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS, TUTOR, COMISIÓN DE CONVIVENCIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicación del Reglamento de Régimen Interior ante Conductas contrarias a las normas de convivencia. Audiencia por parte del tutor, jefe de estudios o director, al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad y comunicación formal.</li> </ol>	<p>- Documento de audiencia y comunicación de la aplicación de medidas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p>- Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto.</p>

	DIRECTOR, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE	2. Aplicación del Reglamento de Régimen Interior ante Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. Incoación de expediente sancionador.	- Expediente sancionador - Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto
	MEDIADOR/ES Y LAS PARTES EN CONFLICTO	3. Mediación escolar.	- Documentación de acogimiento, desarrollo y seguimiento de la mediación. - Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto
	COORDINADOR, ALUMNO, PADRES COLABORAN: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, COORDINADOR DE LA CONVIVENCIA Y PROFESORADO	4. Acuerdo reeducativo.	- Documentación de acogimiento, desarrollo y seguimiento del acuerdo. - Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto
	DEP. DE ORIENTACIÓN, COORD. DE LA CONVIVENCIA, TUTOR, PROFESORADO, ALUMNADO, FAMILIAS, OTROS COLABORADORES	5. Programas de actuación para la mejora de la convivencia: bullying, solución de conflictos, habilidades sociales, competencia emocional, ...	- Plan de actuación - Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto
	EQUIPO DIRECTIVO, DEP. DE ORIENTACIÓN, COORDINADOR DE LA CONVIVENCIA	6. Comunicación y/o demanda de intervención de otras instancias: Área de Inspección, Equipos de Apoyo Específicos, servicios sociales, sanitarios o judiciales	- Informe - Registro en el Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto
<b>5. ACTUACIONES POSTERIORES</b>	EQUIPO DIRECTIVO, DEP. DE ORIENTACIÓN, COORDINADOR DE LA CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES	Seguimiento de las actuaciones tomadas y adopción de decisiones posteriores.	- Registro de las valoraciones y decisiones posteriores en el protocolo de actuación ante situaciones de conflicto

## Retrasos

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	<b>Llegar tarde al centro,</b> al comienzo de la jornada o tras el recreo	El alumno deberá entrar por la puerta principal y explicar las circunstancias de su retraso.  El profesor encargado del aula anotará el retraso en el IES fácil.	El profesor encargado del aula  El profesor de guardia  El miembro del equipo directivo de guardia	<u>Si el retraso no pudiera achacarse a negligencia del alumno</u> (autobús, accidente, etc.) se le pedirá que, procure poner los medios para que no vuelva a ocurrir <u>Si no existen explicaciones o estas no son satisfactorias</u> se le hará una advertencia sobre la importancia de llegar a la hora y de lo que supone llegar tarde sin ninguna justificación para el desarrollo de la clase y su proceso de formación.	Se prestará atención a la reiteración de estas conductas en el futuro.  Se prestará atención a la evolución de esta conducta en el futuro y en caso de reiteración se aplicarán las medidas recogidas en los apartados siguientes
	<b>Llegar tarde a clase</b> en periodos intermedios	El alumno deberá explicar las circunstancias de su retraso	Profesor encargado del aula	Se anotará el retraso en el IES Fácil	En caso de retrasos habituales, en momentos puntuales y no achacables al alumno, se advertirá al profesor implicado para que lo tenga en cuenta. Si el retraso es achacable solo al alumno, el profesor le advertirá y el tutor prestará atención a la reiteración de estas conductas en el futuro
	<b>Llegar tarde a clase reiteradamente sin justificación</b> y	El alumno deberá explicar la razón de sus constantes retrasos.  El profesor informará de	Profesores, tutores y equipo directivo	Se avisará a los padres del alumno y, en presencia de éste, se les indicará lo inaceptable de la conducta, se les pedirá que pongan remedio y se les entregará una amonestación escrita.	Si la situación no cambia se hará una nueva advertencia a los padres y se aplicará una nueva sanción como la anteriormente indicada.

		la situación al tutor y este al equipo directivo, que aplicará las medidas de corrección		Se suspenderá el derecho del alumno a participar en ACEX durante el trimestre correspondiente.	Si el problema persiste y se acumularan cuatro amonestaciones escritas, se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia
--	--	--	--	--	--

<b>Faltas de asistencia</b>	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	<b>Falta de asistencia a clase</b>	Introducción de la falta en el IES Fácil	Los profesores introducen la falta.  Los tutores introducen las justificaciones.  Los tutores informarán a los padres en la primera reunión del curso sobre las medidas acerca del absentismo	Los padres del alumno deberán justificar la falta por escrito lo más pronto posible pero siempre en el plazo de tres días hábiles a partir de su incorporación a clase. Si se sospecha que la justificación escrita no ha sido hecha por los padres o tutores legales, estos deberán acudir personalmente al centro a justificar la falta, ya sea ante el profesor correspondiente, ante un profesor de guardia o ante cualquier miembro del equipo directivo. Éstos habrán de comunicárselo al tutor.	<u>Sólo en el caso de faltas sin justificación</u> : por cada bloque de cuatro faltas de días completos, de cinco en una misma asignatura <u>Amonestación escrita</u> y suspensión de participar en ACEX durante un trimestre.
	<b>Reiteración en las faltas de asistencia a clase o cualquier otra actividad programada sin justificar</b>	Comprobación semanal de las faltas de asistencia de los alumnos  Comunicación a Jefatura de Estudios de esta incidencia	Los tutores de cada grupo que informarán  Jefatura de Estudios que adoptará las medidas oportunas	Si un alumno acumula <u>tres amonestaciones</u> se le sancionará con la realización durante tres días de tareas que mejoren el funcionamiento del centro.	La <u>cuarta amonestación</u> significará reiteración en conductas contrarias a las normas de convivencia y dará origen a un procedimiento sancionador

	<b>Falta de asistencia</b> a clase colectiva	Introducción de la falta al IES Fácil Aviso a los padres o tutores	El profesor introduce la falta e informa al tutor  El tutor informa a los padres		<u>Amonestación escrita</u> y suspensión de participar en ACEX durante un trimestre.
--	--	---	--	--	--

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento en el centro</b>	<b>Utilizar o exhibir teléfonos móviles</b> u otro tipo de aparatos electrónicos dentro del aula	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta  Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico que será entregado en Jefatura de Estudios	Profesor que se encuentre impartiendo clase o efectuando guardia dentro del aula  Equipo directivo	Advertencia privada por parte de Jefatura de Estudios de las consecuencias de la reiteración de estas conductas  Aviso a los padres para informarles de la conducta y para que recojan el teléfono móvil o aparato electrónico  Suspensión de ACEX durante 15 días	La reiteración de esta conducta dará lugar a amonestación escrita: 3 situaciones similares, trabajos en beneficio del centro 5 situaciones similares: conducta grave y expediente disciplinario
	<b>Utilizar o exhibir teléfonos móviles</b> u otro tipo de aparatos electrónicos durante la realización de un examen	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta  Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico que será entregado en Jefatura de Estudios.  Se anotará la incidencia y el alumno continuará con su examen a efectos	Profesor que se encuentre realizando o vigilando el examen  Equipo directivo	Advertencia privada por parte de Jefatura de Estudios de la gravedad y consecuencias de esta conducta  Nota mínima recogida para su nivel educativo además de las medidas especificadas para este caso en las programaciones de los departamentos  Aviso a los padres para informarles de la gravedad de la conducta, las consecuencias que va a tener y que recojan el teléfono móvil o aparato electrónico	La reiteración en esta conducta dará lugar a una falta grave y la apertura de expediente sancionador

		de posible reclamación			
	<b>Arrojar al suelo</b> papeles, envoltorios y otros residuos en cualquier dependencia del centro	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta El alumno deberá recoger del suelo y depositar los residuos en el lugar adecuado	Cualquier personal del centro que presencia la conducta  Esta persona informará al tutor del alumno	Advertencia privada por parte del tutor del alumno	La reiteración de este tipo de conductas se considerará desobediencia intencionada de las normas del instituto, dando lugar a llamada a los padres y posibles sanciones de realización de actividades que mejoren el funcionamiento del centro
	<b>Arrojar objetos a la calle o al patio del centro por la ventana</b>	Advertencia pública de lo inapropiado de su conducta	Cualquier personal del centro que presencie esta conducta Esta persona informará al tutor del alumno	Advertencia privada por parte del tutor del alumno. Información a Jefatura de Estudios <u>Si el objeto se ha lanzado al exterior,</u> amonestación escrita.	
	<b>Escribir en las mesas, puertas, paredes, etc</b>	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta El alumno deberá cesar en su conducta y dejar las instalaciones del centro en las mismas condiciones	Cualquier persona del centro que presencia la conducta  Esta persona informará al tutor del alumno	Advertencia privada por parte del tutor del alumno Si no se ha podido reparar el daño de forma inmediata, el alumno deberá hacerlo en el periodo de recreo siguiente a la comisión de los hechos	La reiteración de este tipo de conductas se considerará deterioro intencionado de las instalaciones del instituto, dando lugar a llamada a los padres y posibles sanciones de realización de actividades que mejoren el funcionamiento del centro

<b>Perm</b>	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	<b>Permanecer en las instalaciones del</b>	El alumno abandonará el centro inmediatamente	El profesor que haya visto al	Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el	Se vigilará la repetición de estos hechos



centro <b>sin permiso</b>		alumno en esta circunstancia	hecho: si no resulta convincente se anotará en el IES Fácil Se informará a Jefatura de Estudios	La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones disciplinarias
<b>Permanecer en las aulas</b> y otras zonas no habilitadas en <b>horario de recreo</b>	El alumno abandonará el centro inmediatamente	El conserje o el profesor o miembro del equipo directivo de guardia que haya visto al alumno en esta circunstancia	Si es el conserje, se lo comunicará a cualquier profesor o a cualquier miembro del equipo directivo para que aplique la corrección. Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el hecho: si no resulta convincente se anotará en el IES Fácil	Se vigilará la repetición de estos hechos  La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones disciplinarias
<b>Abandonar el aula</b> entre periodos lectivos sin existir necesidad de cambio de espacio físico ni de profesor	El alumno entrará en su aula inmediatamente	El profesor que haya visto al alumno en esta circunstancia	Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el hecho si no resulta convincente se anotará en el IES Fácil :	Se vigilará la repetición de estos hechos  La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones disciplinarias
<b>Permanecer en los pasillos</b> entre clases	El alumno entrará en su aula inmediatamente	El profesor que haya visto al alumno en esta circunstancia	Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el hecho: si no resulta convincente se anotará en el IES Fácil	Se vigilará la repetición de estos hechos La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones disciplinarias
<b>Permanecer en los pasillos</b> mientras se está desarrollando la clase	El alumno entrará en su aula inmediatamente	El profesor que haya visto al alumno en esta circunstancia El profesor	Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el hecho: si no resulta convincente se anotará en el IES Fácil El alumno deberá pedir disculpas al	Se vigilará la repetición de estos hechos  La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones

			encargado del aula	profesor y a sus compañeros por interrumpir el desarrollo de la clase al llegar tarde	disciplinarias
	<b>Abandonar</b> el aula o el centro <b>sin autorización</b>	Se informará a Jefatura de Estudios	El conserje El profesor que haya visto al alumno en esta circunstancia Jefatura de Estudios	Se avisará inmediatamente a los padres  Se pedirá al alumno una explicación de las circunstancias que concurrieron en el hecho: si no resulta convincente se anotará se impondrá una amonestación escrita	Se vigilará la repetición de estos hechos  La reiteración en esta conducta podrá dar lugar a sanciones disciplinarias

<b>Comportamiento en el aula. 2</b>	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	<b>Falta de colaboración</b> del alumno en la realización de las actividades académicas	Advertencia pública El alumno deberá colaborar en el desarrollo de la clase	Profesor encargado de la clase	Advertencia privada de las consecuencias de la reiteración de estas conductas Realización de tareas de apoyo a profesores y compañeros Aviso a los padres	Si el alumno reitera su falta de colaboración, aviso a Jefatura de Estudios y amonestación escrita
	<b>Comer, beber, mascar chicle ...</b> en las aulas	Advertencia pública El alumno deberá corregir su comportamiento	Profesor encargado de la clase	Advertencia privada de las consecuencias de la reiteración de estas conductas	Si el alumno persiste en su actitud, aviso a los padres y amonestación escrita
	<b>No observar las normas</b> sobre seguridad y salud personal y medioambiental <b>en talleres, laboratorios y</b>	Advertencia pública El alumno deberá cumplir con la normativa específica indicada por el profesor	Profesor encargado del aula Jefatura de Estudios	Advertencia de Jefatura de Estudios de la gravedad de su actitud al tratarse de aulas con una normativa específica que afecta a la seguridad y salud de todos los que participan en la clase Amonestación escrita	La reiteración de estas conductas será especialmente grave por cuanto se refiere a materias de seguridad y salud. La segunda advertencia dará lugar a una llamada a los padres y la tercera podrá dar lugar a sanciones

	<b>aulas específicas</b>				disciplinarias
	<b>Acudir a clase con revistas impropias, prendas u objetos que distraigan la atención</b> de las tareas propias del aula	Advertencia pública de lo inapropiado del hecho  El alumno deberá entregar las revistas y retirar las prendas u objetos	Profesor encargado del aula	Advertencia privada de las consecuencias de la reiteración de estas conductas	La reiteración de estas conductas podrán considerarse desobediencia intencionada de las normas del instituto y de la órdenes de los profesores en el ejercicio de sus funciones, dando lugar a llamada a los padres, amonestación escrita e imposición de sanciones disciplinarias

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
--	-----------------	----------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	--

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con las personas. (1)</b>	Alzar la voz de forma irrespetuosa en el aula, desde la ventana o por zonas de desplazamiento.	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal del centro que se haya visto afectado por esta forma de actuar	<p>Petición pública de disculpas a la persona afectada.</p> <p>Petición pública ante los compañeros de disculpas y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>
	Desobedecer las indicaciones del profesor	Advertencia pública y nueva recomendación de obedecer las instrucciones del profesor	Profesor implicado	<p>Petición pública ante los compañeros de disculpas y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con</b>	Desconsideración, imposición de criterio, amenazas, insultos o faltas de respeto a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean consideradas como faltas.	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal del centro que haya sido testigo del hecho	<p>Petición a la persona afectada y también petición pública ante los compañeros de disculpas y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p> <p>Si se advirtiera que la reiteración de estas conductas condujeran a un caso de posible <i>bullying</i>, serán consideradas de especial gravedad y tratadas como faltas y objeto de seguimiento constante.</p>

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	Blasfemar o utilizar lenguaje soez	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal del centro que haya sido testigo del hecho	<p>Petición de disculpas a los oyentes.</p> <p>Si este hecho se produce en presencia de un profesor o si otro miembro del personal no docente de la comunidad educativa comunica a un profesor o al tutor el hecho, estos (profesor o tutor) podrán establecer medidas de corrección de la conducta que estimen oportunas tales como: reflexión por escrito acerca de la conducta, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con las personas. (1)</b>	Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	<p>Petición pública de disculpas a la persona afectada.</p> <p>Si este hecho se produce en presencia de un profesor o si otro miembro del personal no docente de la comunidad educativa comunica a un profesor o al tutor el hecho, estos (profesor o tutor) podrán establecer medidas de corrección de la conducta que estimen oportunas tales como: reflexión por escrito acerca de la conducta, copia de fragmentos del RRI, copia de textos cuyo contenido sea didáctico, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>
	Actuación o incitación a actuaciones perjudiciales para la integridad física o salud de los miembros de la comunidad educativa.	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	<p>Fin de la actividad perjudicial y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no cumplirse lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de dos ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con las personas. (1)</b>	Actos de desobediencia leve a profesores o personal del centro	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido partícipe o testigo del hecho	Petición pública de disculpas y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...) Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.	De no producirse las disculpas y el cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa; Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario. Especial atención a la reiteración de estas conductas, sobre todo si se dan contra el personal no docente o existen indicios de sexismo, racismo u otras conductas contrarias a los derechos básicos de las personas
	Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos legalmente establecidos	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	Petición pública de disculpas Amonestación escrita  Realización de actividades en beneficio del centro. Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.	Especial atención a la reiteración de estas conductas, sobre todo si existen indicios de sexismo, racismo u otras conductas contrarias a los derechos básicos de las personas La reiteración de estas conductas e incluso algunas de ellas individualmente, pueden ser faltas graves



	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con las personas. (1)</b>	Exponer en los tabloneros de anuncios, paredes, cristalerías, etc., del centro, documentos, escritos, publicidad o simbología de carácter sexista, racista o de cualquier otro tipo que atente contra las normas de convivencia	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta  Retirada inmediata, por parte de quien lo puso, del citado material	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	Petición pública de disculpas  Aviso a los padres  Amonestación escrita  Realización de actividades en beneficio del centro. Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.	Especial atención a la reiteración de estas conductas u otras relacionadas con ellas y de parecidas implicaciones.  La reiteración de cualquiera de estas conductas supone una falta grave
	Utilización de prendas y accesorios que cubran la cabeza y/o cara	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	Retirada inmediata de la prenda o accesorio en cuestión. Petición pública de disculpas a la persona afectada y cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...) Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.	De no producirse el cese de la conducta o de hacer caso omiso al cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa; Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para</b>	Utilización de prendas y accesorios inadecuados para las actividades académicas que se realizan en el centro	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Profesor responsable de la actividad académica	Retirada inmediata de la prenda o accesorio en cuestión y utilización del material correcto para realizar la actividad docente y Petición pública de disculpas a la persona afectada cumplimiento de la medida que el profesor estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...) Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.	De no producirse el cese de la conducta o de hacer caso omiso al cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa; Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
	Gritar, empujar y correr por pasillos y escaleras	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	<p>Cese de la conducta y petición pública de disculpas a la persona afectada además del cumplimiento de la medida que el profesor, tutor o persona que haya sido informada del hecho por algún miembro no docente de la comunidad educativa, estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Si esta hubiera supuesto peligro para algún miembro de la comunidad educativa, amonestación escrita.</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse el cese de la conducta o de hacer caso omiso al cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p>

	<b>CONDUCTA</b>	<b>ACTUACIÓN INMEDIATA</b>	<b>RESPONSABLES DE LA CORRECCIÓN</b>	<b>MEDIDA DE CORRECCIÓN</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA CONDUCTA Y DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b>
<b>Comportamiento para con las personas. (1)</b>	Hacer ostentación de documentos, escritos, publicidad o simbología de carácter sexista o racista, siempre que no sea considerado como falta	Advertencia pública de lo inapropiado de la conducta	Cualquier personal que haya sido testigo del hecho	<p>Retirada inmediata de los documentos, escritos o publicidad. Petición pública de disculpas a la persona afectada además del cumplimiento de la medida que el profesor, tutor o persona que haya sido informada del hecho por algún miembro no docente de la comunidad educativa, estime oportuno (reflexión por escrito, copia del RRI, lectura y resumen de un texto de la materia impartida por el profesor...)</p> <p>Siempre se realizará una amonestación escrita para dejar constancia de la trascendencia del hecho.</p> <p>Siempre se ha de dejar constancia de la incidencia en el IES con el fin de que Tutor y Jefe de Estudios tengan una idea clara de la evolución de la conducta.</p>	<p>De no producirse el cese de la conducta o de hacer caso omiso al cumplimiento de lo dispuesto por el profesor o el tutor o de reiteración de la conducta, amonestación escrita, Intervención de Jefatura de estudios, aviso a los padres, además de la realización de trabajos en favor de la comunidad educativa;</p> <p>Si estas conductas se repiten en más de tres ocasiones, se abrirá expediente disciplinario.</p> <p>Especial cuidado a la reiteración de estas conductas y al correcto cumplimiento de las sanciones pues puede tratarse de acciones precedentes de actos más graves atentatorios contra derechos básicos de las personas.</p> <p>Realización de actividades en beneficio del centro</p>

